

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 479

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA; PROYECTO DE LEY SOLICITANDO AL P.E.P. EL ENVÍO DE PROYECTOS CON EL SOPORTE MAGNÉTICO CORRESPONDIENTE.

Entró en la Sesión 18/11/04 P/R LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día N°: _____

AS- 479. / 04

*LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY*

ARTICULO 1º.- Establecese, que a partir de la promulgación de la presente Ley, los Poderes del Estado, organismos descentralizados, autárquicos, organismos de control y Empresas del Estado Provincial, deberán enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de ley, solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes y toda otra documentación generada en su ámbito, el soporte informático correspondiente a los mismos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que, a partir de la promulgación de la presente Ley, ^{antes} el Poder ^{los} Ejecutivo Provincial deberá enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de Ley, ^{organismos descentralizados del Poder Ejecutivo y organismos de control del Poder Ejecutivo} y todo documento que se presente en su seno de solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes, el soporte magnético correspondiente a los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 1º establece que